



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0019/2025	Policía Auxiliar	090172524001629
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Diversos requerimientos con respecto a su antigüedad laboral.	Puso a disposición de la persona solicitante la información, previo pago de derechos y acreditación de la identidad o titularidad.	No se le entregó lo solicitado.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		19 de febrero de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por improcedente , ya que la persona recurrente no desahogó la prevención en los términos establecidos.		
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	No aplica		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica		
PALABRAS CLAVE			
Prevención, agravios, personalidad.			



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	11
V.- SE RESUELVE	11



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Este instituto requirió a la persona recurrente; a efecto de aclarar sus agravios y acreditar su identidad o en su caso la personalidad jurídica de su representante; sin embargo no desahogó la prevención, por lo que no es procedente el recurso de revisión.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Protección de Datos Personales Local en su artículo 100, fracciones II y IV, mismos que señalan que el recurso de revisión será desechado por improcedente, entre otras razones, cuando el titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último y no haya desahogado la prevención.

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales, a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 97, Ley de Protección de Datos Personales Local).

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**, ya que la persona recurrente no acreditó su identidad y/o personalidad y no aclaró sus agravios.

En tanto que la persona que presentó la queja no contestó ese escrito, este instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), indicando como medio de entrega la misma PNT, solicitó:

“1.- Solicito dos copias certificadas de mi escrito de petición de fecha 25 de abril del año 2023, el cual le fue dirigido al Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez 2.- Solicito que se informe por escrito en copias certificadas, cual es mi actual situación laboral con esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. 3.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo actualmente, ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, y durante todo el año 2023 y 2024, he tenido tratamiento médico en el Hospital Obregón, donde estoy vigente como elemento de la Policía Auxiliar y requiero saber que antigüedad tengo actualmente del día 01 de noviembre del año 2004 al día 12 de diciembre año 2024. 4.- La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar me tiene vigente en mis servicios médicos como elemento activo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los cuales me otorga actualmente en base al Artículo 94.- Los servicios médicos que reciban los elementos, pensionistas y familiares derechohabientes, serán prestados por la Caja, en forma directa o por medio de contratos y convenios que para tal efecto se establezcan para este fin de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Plan de Previsión de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. En tales casos las empresas e instituciones que hubiesen suscrito esos convenios o contratos, estarán obligadas a responder directamente de los servicios y a proporcionar a la Caja los informes y estadísticas médicas o administrativas que ésta les pida, sujetándose a las



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

*disposiciones, normas técnicas, inspecciones, vigilancia y demás disposiciones prescritas por la misma Caja. 5.- La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar me tiene vigente en mis servicios médicos los cuales me otorga actualmente ya que aún no causo baja de la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en base al Artículo 102.- El elemento dado de baja en la Corporación por cese, renuncia y terminación de su designación, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el artículo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares derechohabientes. 6.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004. 7.- Solicito dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DERHF/SRH/3947/2023 de fecha 13 de junio del año 2023, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023. 8.- Solicito una copia certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023. 9.- Solicito una copia certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023. 10.- Solicito dos copias certificadas de mi contrato Laboral. 11.- Solicito dos copias certificadas de mi consigna de alta como Elemento de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. 12.- Solicito dos copias certificadas de manera individual de la licencia médica con número de Folio A 329-0701/2016 de fecha 07 de enero del año 2016, a nombre de *****. 13.- Solicito saber cómo es el inicio del Procedimiento que se le inicia a un Policía Auxiliar ante el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para darlo de baja. 14.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo actualmente, ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, y durante todo el año 2023 y 2024, he tenido tratamiento médico en el Hospital Obregón, donde estoy vigente como elemento de la Policía Auxiliar y requiero saber que antigüedad" (cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- Con fecha 03 de enero de 2025, el Sujeto Obligado notificó a la persona solicitante la disponibilidad de la información, previo pago derechos y requirió acreditar su identidad o titularidad.
- El día 03 de enero de 2025, la persona solicitante remitió al Sujeto Obligado únicamente el recibo de pago requerido.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

- El día 20 de enero de 2025, el Sujeto Obligado notifica lugar y fecha para la entrega de la información solicitada, asimismo se realizó el registro de los derechos ARCOP.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 24 de enero de 2025, **interpuso el presente medio de impugnación sin precisar su agravio:**

*“no se me entrego todo lo solicitado
...” (Cita textual)*

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0019/2025.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** El 29 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO**, es decir, requirió a la persona recurrente más información para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en el artículo 92 de la multicitada Ley de Datos Personales, para que, dentro de cinco días hábiles, acreditara la identidad del titular, aclarara sus agravios y anexara copia de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
- D)** El 31 de enero de 2025, la persona recurrente a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y del correo electrónico habilitado para esta Ponencia,



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

remitió escrito de misma fecha de su presentación, mediante el cual anexó copia simple de su identificación oficial y aclaró sus agravios.

1

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría Ejecutiva
 Oficialía de Partes

31 ENE 2025

RECIBIDO

 Nombre: Omar
 Hora: 10:50

00457

Recurso de Revisión en Materia de Datos Personales
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado Policía Auxiliar
 Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0019/2025
 Número de folio de la solicitud: 090172524001629.

Se contesta Prevención de fecha 29 de enero del año 2025
Ciudad de México a 31 de enero del año 2025

 CHRISTIAN GIOVANNI CABANILLAS MARTINEZ
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
 PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
 MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA.
 PRESENTE.

Por medio del presente escrito doy contestación con relación a la Prevención que se me hace mediante el Expediente: INFOCDMX/R.R.DP.0019/2025, el cual se me notifica en fecha 29 de Enero del año 2025, donde cuento con cinco días hábiles para dar contestación a la Prevención, los cuales corren a partir de los días jueves 30 y viernes 31 de enero así mismo de los días , martes 04, miércoles 05 y jueves 06 de febrero del año 2025, para tal efecto señalo el Correo Electrónico [REDACTED]

SE ACLARAN MIS AGRAVIOS

- 1.- Solicito dos copias certificadas de mi escrito de petición de fecha 25 de abril del año 2023, el cual le fue dirigido al Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez y me son entregadas las dos copias certificadas de mi escrito de petición de fecha 25 de abril del año 2023, el cual le fue dirigido al Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez, lo cual no me causa ningún tipo de agravios.
- 2.- Solicito que se informe por escrito en copias certificadas, cual es mi actual situación laboral con esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, me causa agravios y esta situación está relacionada con el Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024 y con el Juicio TJ/I-55101/2023.
- 3.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo actualmente, ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, y durante todo el año 2023 y 2024, he tenido tratamiento médico en el Hospital Obregón, donde estoy vigente como elemento de la Policía Auxiliar y requiero saber que antigüedad tengo actualmente del día 01 de noviembre del año 2004 al día 12 de diciembre año 2024, lo cual me causa agravios ya que no se me da contestación conforme a derecho y esta situación está relacionada con el Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024 y con el Juicio TJ/I-55101/2023.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

2

4.- La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar me tiene vigente en mis servicios médicos como elemento activo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los cuales me otorga actualmente en base al Artículo 94.- Los servicios médicos que reciban los elementos, pensionistas y familiares derechohabientes, serán prestados por la Caja, en forma directa o por medio de contratos y convenios que para tal efecto se establezcan para este fin de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Plan de Previsión de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, lo cual no me causa ningún tipo de agravios ya que no se me da contestación conforme a derecho. En relación a mi pregunta número 3.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo actualmente, ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, y durante todo el año 2023 y 2024, he tenido tratamiento médico en el Hospital Obregón, donde estoy vigente como elemento de la Policía Auxiliar y requiero saber que antigüedad tengo actualmente del día 01 de noviembre del año 2004 al día 12 de diciembre año 2024. En tales casos las empresas e instituciones que hubiesen suscrito esos convenios o contratos, estarán obligadas a responder directamente de los servicios y a proporcionar a la Caja los informes y estadísticas médicas o administrativas que ésta les pida, sujetándose a las disposiciones, normas técnicas, inspecciones, vigilancia y demás disposiciones prescritas por la misma Caja.

5.- La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar me tiene vigente en mis servicios médicos los cuales me otorga actualmente ya que aún no causo baja de la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en base al Artículo 102.- El elemento dado de baja en la Corporación por cese, renuncia y terminación de su designación, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el artículo anterior.

Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares derechohabientes.

me causa agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024

6.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, me causa agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024

7.- Solicito dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DERHF/SRH/3947/2023 de fecha 13 de junio del año 2023, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023, se me entregan las dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DERHF/SRH/3947/2023 de fecha 13 de junio del año 2023, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023

8.- Solicito una copia certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023, no se me entrego las copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023 me causa agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024 no se me entrego las copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023 me causa agravios

2



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

3

9.- Solicito una copia certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023, no se me entregó las copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/10535/2024 de fecha 26 de noviembre del año 2024, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023 me causa agravios

10.- Solicito dos copias certificadas de mi contrato Laboral. se me entregó las copias certificadas de mi contrato Laboral, la cual tiene relación con el Oficio número PACDMX/DERHF/SRH/3947/2023 de fecha 13 de junio del año 2023, el cual tiene relación con el Juicio de nulidad TJ/I-55101/2023 lo cual me causa agravios.

11.- Solicito dos copias certificadas de mi consigna de alta como Elemento de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se me entregó las dos copias certificadas de mi consigna de alta como Elemento de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar me tiene vigente en mis servicios médicos los cuales me otorga actualmente ya que aún no causo baja de la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en base al Artículo 102.- El elemento dado de baja en la Corporación por cese, renuncia y terminación de su designación, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el artículo anterior, me causa agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024.

12.- Solicito dos copias certificadas de manera individual de la licencia médica con número de Folio A 329-0701/2016 de fecha 07 de enero del año 2016, a nombre de [REDACTED], se me entregó las dos copias certificadas de manera individual de la licencia médica con número de Folio A 329-0701/2016 de fecha 07 de enero del año 2016, a nombre de [REDACTED] agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024.

13.- Solicito saber cómo es el inicio del Procedimiento que se le inicia a un Policía Auxiliar ante el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para darlo de baja, no se me informó cómo es el inicio del Procedimiento que se le inicia a un Policía Auxiliar ante el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para darlo de baja, me causa agravios y esta situación está relacionada con los Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024, con el Juicio TJ/I-55101/2023, TJ/I-34017/2023 y TJ/IV-68112/2024.

14.- Solicito se me informe de manera clara y concreta que antigüedad tengo actualmente, ya que cause alta el día 01 de noviembre del año 2004, y durante todo el año 2023 y 2024, he tenido tratamiento médico en el Hospital Obregón, donde estoy vigente como elemento de la Policía Auxiliar y requiero saber que antigüedad lo cual me causa agravios ya que no se me da contestación conforme a derecho y esta situación está relacionada con el Juicio de Nulidad TJ/V-104415/2024 y con el Juicio TJ/I-55101/2023.

Anexo copia de mi credencial para votar a nombre [REDACTED]

3



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025



III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A) En esta ocasión, la persona recurrente interpuso su inconformidad sin acreditar la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- B) Por lo descrito en el párrafo anterior, se previno para que acreditara la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante, así como para aclarar sus agravios y anexara copia de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, de las razones de procedencia establecidas en el artículo 92, fracción VI.
- C) La persona recurrente atendió la presentación en el plazo establecido; sin embargo, no fue desahogada en los términos establecidos.
- D) En conclusión, es procedente determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

de Protección de Datos Personales, en su artículo 100, fracción IV, que indica lo siguiente:

“Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

...

(Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 99, fracción I y 100, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **Desecha por improcedente**, el medio de impugnación expuesto.

SEGUNDO.- Se le informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx,



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0019/2025

para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

ZOH/CGCM/AAMC